BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 24 de febrero de 2021 No. NAC-COM-21-06

PERSONAS NATURALES YA PUEDEN DECLARAR SU IMPUESTO A LA RENTA

Hasta marzo de 2021, las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y los trabajadores en relación de dependencia que hayan tenido ingresos superiores a los USD. 11.315,00 deben realizar la declaración y pago del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Los plazos máximos para cumplir con esta obligación, de acuerdo con el noveno dígito de su cédula o RUC son:

Noveno dígito de cédula o RUC	Fecha de vencimiento (HASTA)
1	10 de marzo de 2021
2	12 de marzo de 2021
3	14 de marzo de 2021
4	16 de marzo de 2021
5	18 de marzo de 2021
6	20 de marzo de 2021
7	22 de marzo de 2021
8	24 de marzo de 2021
9	26 de marzo de 2021
0	28 de marzo de 2021

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) hace un llamado a los contribuyentes para que presenten su declaración oportunamente y no esperen el vencimiento de los plazos para cumplir con esta obligación.







Para ello, los contribuyentes deben ingresar con su usuario y contraseña a SRI en Línea de www.sri.gob.ec, escoger Declaraciones / Declaración de impuestos / Elaboración y envío de declaraciones, elegir Formulario de Impuesto a la Renta Personas Naturales y seguir estos pasos:

- 1. Seleccionar el período fiscal,
- 2. Responder las preguntas de perfilamiento para simplificar el llenado del formulario,
- 3. Ingresar la información requerida en los casilleros habilitados y
- 4. Seleccionar el o los medios por los cuales realizará el pago.

El SRI ofrece su guía para la declaración y pago de este impuesto en https://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos

Para declarar y pagar el Impuesto a la Renta, los contribuyentes deben restar de sus ingresos gravados, los costos y gastos deducibles atribuibles a su actividad económica y sus gastos personales, sustentados en comprobantes de venta válidos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Para más información visite <u>www.sri.gob.ec</u>, comuníquese al 1700 774 774 y síganos en nuestros canales digitales oficiales:

Twitter * * http://bit.ly/TwSRI

Facebook http://bit.ly/FaceSRI

Canal de Telegram: https://t.me/SRIoficialEc

YouTube 👉 �� http://bit.ly/YoutSRI











